REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA
SAN MARCOS – SUCRE

Resolución de Aprobación Nº 1525 de Junio 10 de 2003, y R. de Fusión Nº.2612 de Oct.2002.
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre
NIT. 823001136 – 3
DANE No. 170708000445
ICFES No. 074229

CONTRATO DE COMPRA No. 02

CONTRATISTA: **CARLOS WILLIAM CARDENAS GUZMAN**
C.C. No.: 1.104.412.027
CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO DE BUENAVISTA**
FECHA: 30 de abril de 2026
VALOR: **$7.384.000**

Entre los suscritos, GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO, identificado con la cédula número 10875555 de San Marcos - Sucre, y CARLOS WILLIAM CARDENAS GUZMAN, identificado con cédula 1.104.412.027. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a Suministro de 15 ventiladores de techo KDK imitación, para la sede Neiva, Montegrande y Tablón, compra de 20 tomas corrientes, 12 cintas tefles 18mt 3m, bombillo led 30w elite, 20 interruptor doble mercury, 200 mts alambre No. 12 centelsa original, 100 mts alambre No. 10 centelsa original, 200 mts alambre #12, 30 capacitor 7.5, una base de TV, 2 reflectores 150w y 2 fotos celdas para la Institución Educativa Técnico Diversificado Buenavista. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de suministro será por la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 7.384.000). **TERCERA PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 4 al 6 de mayo de 2026, con una duración de (3) días. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: La forma de pago se ejecutará una vez recibido a satisfacción los productos, mediante transferencia bancaria **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **SEXTA: CESION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **SEPTIMA:** Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **NOVENA:** OBLIGACION DE LA INSTITUCION: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA:** El presente Contrato se pagará con cargo al

Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el ARTICULO 45°: del Manual de contratación, los contratos de Suministro, para el bienestar de los educandos.

Para constancia se firma por quienes han intervenido:

Buenavista, San Marcos, Sucre, 30 de abril de 2026

GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO
Rector

CARLOS WILLIAM CARDENAS GUZMAN
EL CONTRATISTA